

De 771, tres,

Córdoba, Sevilla y Jerez son los municipios de Andalucía que habrían cumplido en plazo con su obligación de elaborar y aprobar los planes de vivienda y suelo en coordinación con el planeamiento urbanístico. Sobran comentarios.

La Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz consideró que era muy importante que los Ayuntamientos aprobaran los planes de vivienda y suelo, tal y como exige el art. 13 de la Ley 1/2010, de 8 de Marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, al tratarse de una pieza clave para la articulación del derecho a la vivienda a medio y largo plazo.

Por este motivo, y ante la extraordinaria gravedad y alarma social que se ha generado con motivo de la demanda de vivienda actualmente existente en amplios sectores de la población, iniciamos de oficio la **queja 12/274** para conocer el grado de cumplimiento de esta obligación legal y exigencia social.

El plazo para tener aprobados estos planes finalizaba el 20 de Marzo de 2012 y, según nos informó la Dirección General de Vivienda que, a fecha 15 de Febrero de 2012, únicamente los municipios de Córdoba, Sevilla y Jerez de la Frontera *“han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda, ultimando la redacción, aprobando y remitiendo a esta Consejería sus Planes Municipales de Vivienda y Suelo”*. Asimismo, también nos informó que *“Por otra parte, con el fin de orientar y facilitar*

a los Ayuntamientos en la redacción en los referidos Planes, por esta Consejería se ha formulado una “Guía metodológica para la elaboración de los PMVS”, documento que se puede consultar en el apartado de vivienda de la Web de la Consejería”.

“En Marzo de 2012 terminó el plazo para presentar los planes de vivienda y suelo por los ayuntamientos. Han sido 3 los que han cumplido..”

Ante esta insostenible situación, formulamos al Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias **Sugerencia** para que desde la FAMP se hiciera llegar a todos los Ayuntamientos de Andalucía, excepto Sevilla, Córdoba y Jerez de la Frontera, la necesidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de Marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, de elaborar y aprobar, de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general y con los datos de demanda que se extraigan de los Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, sus correspondientes planes municipales

de vivienda y suelo, remitiéndolos posteriormente a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. También formulamos **Sugerencia** para que, a los efectos de facilitar y orientar a los Ayuntamientos en el cumplimiento de esta obligación legal, se pusiera en su conocimiento la existencia de una *“Guía metodológica para la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo”*, elaborada por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y que podían consultar en el apartado de vivienda de su página web.

De la respuesta que nos remitió al FAMP entendimos que se había aceptado nuestra resolución pues, a tal efecto, habían remitido una circular a los gobiernos locales andaluces.

(Ver Sección 2ª, Capítulo II, Apartado 2.2.2.)

